

239

Y quando todo lo que ha echo en Perjuicio de esta  
Ciu. Crecia merezer alguna Estimacion por no  
poder Otro Capitulat executar lo no porque no es  
tan dotado de maiores talentos que el que dize,  
Sinoes por faltarles lo principal que es la practica  
que ha adquirido D. Fran. En mas de cincuenta  
años que ha pisado todos los Sinos que circundan  
la Albufera, a Causa de haver pasado todos los  
Veranos a aquella Marina, Se halla que ay  
Capitulat que ha estranado no sinva esta de  
pendencia por el Cav. Procurador Gen. Siendo  
asi que se allo en el Acuerdo endonde se le  
otorgo el poder para su Seguimento. Y Conozien  
do el que dize que por ese medio se seguira con  
mejor Direccion, y tendra el fin deseado, Concur  
riendo Con esto hallarse Con muchos años de edad  
el accidente de Dota que le molesta, y no tener la  
Caverna para trabajar, en materia que no se le ha  
de agradecer ni ha de tener aceptacion, puede  
esta Ciu. Encargarla a Dho Cav. Procurador  
Sindico, protestando el que dize desde estedia que  
ay separado de ella. Murcia y Noviembre  
24 de 1764

D. Fran. Rocamora